



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2018-MDPB

Puerto Bermúdez, 25 de enero de 2018.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

En mérito a la Carta N° 001-201/P.B, con Registro en Mesa de Partes N° 5264, de fecha 06.11.2017, presentada por la administrada Hiraída Tapa Ucayali, posesionaria del lote urbano N° 07. Mz. 23. Sector N° 02, en la Av. Remigio Morales Bermúdez S/N, del Distrito de Puerto Bermúdez; El Informe N° 207-2017-SGRYAT/GAFYR/MDPB, de fecha 06.12.2017, emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; El Informe Legal N° 473-2017-GAL/MDPB, de fecha 11.12.2017, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal; Al Acuerdo de Concejo N° 0364-2017-MDPB, de fecha 11.12.2017, El Dictamen N° 001-2018-CFRYAL-MDP; El Acuerdo N° 10 del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 25.01.2018,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9 del Artículo 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: *Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;*

Que, en atención a la Carta N° 001-2017/P.B con Registro N° 5264 – Mesa de Partes, presentado con fecha 06.11.2017, por la administrada Hiraída Tapa Ucayali, identificada con DNI N° 04325359, posesionaria del predio ubicado en la Av. Remigio Morales Bermúdez, Lte N° 07, Mnz. N° 23, en el sector N° 02, solicita la exoneración de pago por concepto de arbitrios municipales y en particular por el servicio de serenazgo, que ha manifestado, nunca haber recibido el mencionado servicio, y que, por el contrario ha sido perjudicada con la instalación de una garita de control de serenazgo, que dificulta el acceso a su vivienda pese que presento en reiteradas oportunidades la demolición de la garita de control sin obtener la atención oportuna. No adjunta documentación que haga constar su actual estado económico ni los reiterados pedidos que hizo a esta entidad gubernamental

Que, al respecto la Sub Gerente de Rentas y Administración Tributaria, a través del Informe N° 207-2017-SGRAT-GAFR/MDPB, detalla el estado de cuenta de la administrada Hiraída Tapa Ucayali, con una deuda total, desde el año 2016 hasta el año 2017, por un monto de S/. 273.11 (doscientos setenta y tres con 11/100 soles) y concluye solicitando opinión legal para su posterior debate en el pleno del consejo municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 473-2017-GAL/MDPB, el Gerente de Asesoría Legal, refiere haber analizado los documentos precedentes y concluye improcedente la exoneración de pago de arbitrios municipales, toda vez que para evaluar la solicitud no solo debe tenerse en cuenta la versión de la administrada sino también la situación económica de esta municipalidad; al respecto cabe puntualizar que cada año se va recortando el presupuesto transferido de esta comuna.

Que, el Gerente de Asesoría Legal, hace una aclaración: "que la Sub Gerente de Rentas y Administración Tributaria, se pronuncia sobre exoneración por concepto de pago del servicio de agua, cuando ello no fue solicitado por la administrada. En razón de ello, solo se pronuncia sobre la exoneración de pago por



"Año del diálogo y de la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 016-2018-MDPB

concepto de arbitrios municipales que asciende a la suma de S/. 147.11 soles (ciento cuarenta y siete con 11/100 soles) hasta diciembre del 2017.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 0364-2017-MDPB, el Pleno del Consejo acordó encargar a la Comisión Ordinaria de Regidores de Administración, Finanzas, Rentas y asuntos Legales, la evaluación y posterior emisión del dictamen relacionado a la solicitud manifestada por la administrada Hiraida Tapa Ucayali sobre exoneración por el concepto de arbitrios municipales.

Que, según el Dictamen N° 001-2018-CFRYAL-MDPB, la Comisión Ordinaria de Administración, Finanzas, Rentas y asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, dictaminaron **APROBAR** la solicitud formulada por la administrada Hiraida Tapa Ucayali, por el concepto de exoneración de pago de arbitrios municipales, en un 50% del total de la deuda. Además de remitir todo lo actuado al pleno del Concejo para su respectiva deliberación.

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetase a una norma o conducta institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25.01.2018 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del monto de la deuda por concepto de arbitrios municipales (deuda total S/. 147.11, ciento cuarenta y siete con 11/100 soles) esto es desde el año 2016 hasta el año 2017 por el 50% del total de la deuda, a favor de la administrada Hiraida Tapa Ucayali; en ese sentido, encárguese a la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas a través de la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO
Carlos E. Aguirre Mendoza
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE